

Y para que sirva de citación a “Tecnolar Siglo XXI, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.142/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 275 de 2009-R de este Juzgado de lo social número 1, seguido a instancias de don Mohamed El Majjaoui, contra la empresa “Control, Custodia y Servicios de Limpieza, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1.º Estimo la demanda de don Mohamed El Majjaoui, interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada “Control, Custodia y Servicios de Limpieza, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del mismo y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2.º Condeno al referido empresario de “Control, Custodia y Servicios de Limpieza, Sociedad Limitada”, a que a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la secretaria de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 1.530,97 euros, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fe-

cha del despido, 7 de enero de 2009, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.229,58 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Control, Custodia y Servicios de Limpieza, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 6 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.818/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Miguel Ajo, en sustitución del secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 599 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jesús Alonso Capa, contra don Juan Luis Orosa y “Luna-Kngdom Modas”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Jesús Alonso Capa, contra don Juan Luis Orosa y “Luna-Kngdom Modas”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente

el despido de la actora, declaro con esta fecha extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonarle una indemnización de 5.946,76 euros, con satisfacción de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la sentencia, o hasta que hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y el empresario acreditase lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, con obligación de mantener en alta la Seguridad Social a la trabajadora durante el período correspondiente a los salarios de tramitación, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial conforme a la legislación vigente.

Se previene a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de la presente notificación según previene el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente tendrá que exhibir, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, más 150,25 euros (25.000 pesetas) en “Banesto” (sucursal de la plaza de San Miguel) número 6230, cuenta corriente número 0630008 y número de cuenta expediente 4627000065/0599/2009.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Luis Orosa y “Luna-Kngdom Modas”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 5 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.807/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléf. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983

ISSN 1889-4410

Papel reciclado